

de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para un cuadro pintado al óleo titulado «Aves», valorado en setenta mil pesetas (70.000), cuya fotografía acompaña;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 25 de abril último, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre el citado cuadro, a efectos de su adquisición con destino a un Museo del Estado;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la citada obra por tratarse de una excelente pintura napolitana del siglo XVIII de tonalidad caliente con caracteres especiales que hacen de ella un ejemplar cuya salida de España constituiría una evidente pérdida para el Tesoro Nacional;

Considerando que transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, no formuló alegación alguna, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio de derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiriera con destino a un Museo del Estado, que será determinado en su día, un cuadro representando aves, pintado sobre lienzo, que mide 1,24 por 1,10 metros.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de setenta mil pesetas (70.000), el cual se pagará al portador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de mayo de 1966 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre una colección de cuadros de mestizaje (12) valorados en sesenta mil pesetas (60.000), propiedad de don Ricardo Sicre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por escrito fechado en Madrid don Ricardo Sicre se dirige a la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística solicitando el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas una colección de doce cuadros con temas de mestizaje que valora en 60.000 pesetas (sesenta mil);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en escrito de 26 de marzo último, propuso se ejercitara el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre dichas pinturas;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que hayan solicitado la exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúna méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que cons-

tituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir los citados cuadros, con destino a un Museo del Estado, por considerarse su salida de España perjudicial para el conjunto de recuerdos que deben mantenerse del pasado ultramarino, ya que se trata de una serie de pinturas en las que figuran en cartelas los nombres que recibían los hijos del cruce de las distintas razas; y abonarse el valor declarado de sesenta mil pesetas (60.000) al solicitante del permiso de exportación, con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del citado derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiriera con destino al Museo que en su día se determine una colección de cuadros con temas de mestizaje, compuesta de doce piezas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado por el exportador de sesenta mil pesetas (60.000), el cual se pagará al mismo, con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entreguen a ésta las obras de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de junio de 1966 por la que se adjudica definitivamente el concurso público para la contratación del suministro de mobiliario escolar, convocado por Orden de 5 de abril último.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 5 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 16) concurso público para la contratación del suministro de mobiliario escolar por cuantía de 50.000.000 de pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, del presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, aprobado por Resolución del Consejo de Ministros de 11 de febrero último, adjudicado provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de mayo pasado, cumplidas las formalidades establecidas sin haberse formulado reclamación, en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Elevar a definitiva la adjudicación en los mismos términos de la provisional a los oferentes «Juan Bernal Aroca, S. A.», de El Palmar (Murcia); «Manufacturas Metálicas Jevit», de Prealta (Navarra); don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia); «Apellániz, S. A.», de Vitoria (Alava), y «Empresa Nacional de Óptica, S. A.» (E. N. O. S. A.), de Madrid, siendo el total importe de la adjudicación 49.990.756 pesetas.

Los adjudicatarios constituirán fianza definitiva del cuatro por ciento dentro del plazo de treinta días y formalizarán los contratos en escritura pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el presupuesto de obras de reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media del Puente de Vallecas (Madrid).

Visto el proyecto de obras de reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media del Puente de Vallecas (Madrid), redactado por el Arquitecto don Victor D'Ors Pérez Peix;

Resultando que la cantidad total de 5.569.178,09 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 4.549.413,32 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 682.411,99 pesetas; pluses, 219.363,74 pesetas; importe de contrata, 5.451.189,05 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo 4.º, el 1,75 por 100, con deducción del 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente, 45.380,40 pesetas; ídem, íd. por dirección de obra, 45.380,40 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 27.228,24 pesetas; total, 5.569.178,09 pesetas;